DECRETO Nº 1.375/2.025.
CONCORDIA, 16/12/2.025.

VISTO que mediante Decreto Nº1.188/2025 de fecha 20/10/2025, se estableció la Estructura Administrativa, Orgánica y Funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se establece la creación y designación de las Coordinaciones Zonales de los Centros de Desarrollo Infantil en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que con el fin de coordinar las acciones que lleven a fortalecer la calidad y calidez de la atención a los niños que concurren a los mismos y con ello contribuir a su desarrollo integral, como así también supervisar y aplicar pautas en el seguimiento y cumplimiento de las normativas vigentes; se considera necesaria la reorganización de la atención de los Espacios de Primera Infancia, comprendidos en la "Coordinación Zonal G", creada en el artículo 34º del citado Decreto.

Que en Artículo 102º del Decreto N°1.188/2025 fue designada como coordinador zonal la Agente MARIA ANTONELLA PENAYO AMAYA, D.N.I. Nº 32.296.113, Legajo Nº8031, se entiende oportuno dejar sin efecto la designación de la Agente antes mencionada a partir del día 1 de enero de 2026.

Que este Departamento Ejecutivo agradece el desempeño y dedicación puesta de manifiesto por la citada agente, en las funciones que le fueron asignadas.

Que, a tal efecto, se estima pertinente ampliar las funciones de las Coordinaciones previstas en los Artículos 30º "Coordinación Zonal C", 32º "Coordinación Zonal E" y 33º "Coordinación Zonal F".

Que, ante la necesidad de reforzar el recurso humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de lograr una prestación adecuada y efectiva de las distintas tareas que se llevan adelante en el sector, se estima conveniente afectar a la Agente MARIA ANTONELLA PENAYO AMAYA, D.N.I. Nº 32.296.113, Legajo Nº8031, a cumplir funciones inherentes al área, que se le serán asignadas en la Dirección de Asistencia Social, a partir de fecha 1 de enero de 2026.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la creación de la "Coordinación Zonal G", prevista en el Artículo 34º del Decreto N°1.188/2025, como así también la designación de la Agente MARIA ANTONELLA PENAYO AMAYA, D.N.I. Nº 32.296.113, Legajo Nº8031, efectuada en el Artículo 102º, a partir del día 01 de enero de 2.026, en virtud de los considerados precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Agradécese a la Agente MARIA ANTONELLA PENAYO AMAYA, D.N.I. Nº 32.296.113, Legajo Nº8031, el desempeño y dedicación puesta de manifiesto en las funciones encomendadas.

ARTICULO 3°.- Ampliese las funciones de las Coordinaciones previstas en los Artículos 30º, 32º y 33º del Decreto precitado, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"**ARTICULO 30°.-** Créase la Coordinación Zonal C, que comprenderá Centro de Desarrollo Infantil Capullito del barrio Villa Jardín, Centro de Desarrollo Infantil Arco iris del Barrio Norte y Centro de Desarrollo Infantil Rayito de Sol del Barrio Cipo. El que entenderá en la organización de los Centros de Desarrollo Infantil, la determinación de roles y funciones del personal. Entenderán con la organización de Centros de Desarrollo Infantil de Talleres y Programas nutricionales en la calidad y cantidad de mercaderías y la elaboración de menús. Entenderán con la organización de gabinete itinerante en el control, atención y seguimiento de la salud de los niños concurrentes. Entenderán con la organización de Trabajo territorial las situaciones y/o condiciones de vulnerabilidad y/o riesgo social de los niños concurrentes. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 32°.- Créase la Coordinación Zonal E, que comprenderá Centro de Primera Infancia de Abasto, Jardin Materno Infantil Manitos Pintadas y Centro de Desarrollo Infantil Arandanitos: El que entenderá en la organización de los Centros de Desarrollo Infantil, la determinación de roles y funciones del personal. Entenderán con la organización de Centros de Desarrollo Infantil de Talleres y Programas nutricionales en la calidad y cantidad de mercaderías y la elaboración de menús. Entenderán con la organización de gabinete itinerante en el control, atención y seguimiento de la salud de los niños concurrentes. Entenderán con la organización de Trabajo territorial las situaciones y/o condiciones de vulnerabilidad y/o riesgo social de los niños concurrentes. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTICULO 33°.- Créase la Coordinación Zonal F, que comprenderá Centro de Desarrollo Infantil Miguitas de Amor del Barrio Pancho Ramírez (doble turno) y Jardín Maternal Semillitas de Amor: El que entenderá en la organización de los Centros de Desarrollo Infantil, la determinación de roles y funciones del personal. Entenderán con la organización de Centros de Desarrollo Infantil de Talleres y Programas nutricionales en la calidad y cantidad de mercaderías y la elaboración de menús. Entenderán con la organización de gabinete itinerante en el control, atención y seguimiento de la salud de los niños concurrentes. Entenderán con la organización de Trabajo territorial las situaciones y/o condiciones de vulnerabilidad y/o riesgo social de los niños concurrentes. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia."

ARTICULO 4°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto Nº1.188/2025

ARTICULO 5°.- Aféctese a la Agente citada en el Artículo 1° a la Dirección de Asistencia Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1 de enero de 2026, para desarrollar tareas que le serán asignadas en dicha Dirección.

ARTICULO 6°.- Remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

c.c.s

Arq. Julio Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. HERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL